



CONVENIO DE DESCUENTO COORPORATIVO

Conste por el presente CONVENIO DE DESCUENTO COORPORATIVO que celebra de una parte, **INVERSIONES GATRONÓMICAS DE MAR Y FUEGO EIRL**, con RUC 20605524894, con domicilio en Urb. El Bosque Mza F lote 12 distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el Sr. Elvis Adderly Rosas Palacios, identificado con DNI 46144765 según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11219545 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominará **"DE MAR Y FUEGO"**, y, de la otra parte, el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA**, con RUC N° 20222234531, domicilio en Cal. Arequipa Nro. 642 Int. 10 (Edificio Plaza Fuerte - 2do. Piso), distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el Sr. JOSE VIRGILIO OLIVOS CHINININ, identificado con DNI 02821922, según poderes inscritos en la Partida Registral N. °11022412, del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quién en adelante se le denominará **"CEP"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **CEP**; Es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Economistas en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión, a defender, a promover el bienestar de los miembros y niveles de vida para este y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual cuenta con todas las autorizaciones y permisos que la ley exige.
- 1.2 **DE MAR Y FUEGO** es una Persona Jurídica que tiene como actividad principal ofrecer comida regional y platos variados de alta calidad, en un ambiente acogedor y con un servicio orientado a la satisfacción de nuestro cliente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad que, **DE MAR Y FUEGO**, otorgue un descuento corporativo de quince (15%) a todo colaborador y colegiado del **CEP**, por consumos en alimentos.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

El presente convenio empezará a regir desde el 21 de Julio del 2025, hasta el 31 de diciembre del 2027.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE MAR Y FUEGO declara lo siguiente:

- 4.1 **DE MAR Y FUEGO**; se obliga a otorgar el descuento del 15% de los precios regulares de carta.
- 4.2 Descuento válido por consumo en local y delivery contactando al teléfono 922543431.



- 4.3 Este descuento **NO ES VÁLIDO** para promociones y/o ofertas especiales.
- 4.4 El beneficio es válido de **LUNES A JUEVES** (Excluyendo feriados).
- 4.5 Este descuento no aplica a carta de tragos.
- 4.6 Trato preferencial en reservas, separación de mesas y espacios dentro del local.
- 4.7 Los beneficios se aplican para el colegiado, colaboradores del CMP y sus familiares directos (cónyuge, hijos, padres y hermanos).
- 4.8 **DE MAR Y FUEGO**, se obliga a cumplir los términos establecidos en el presente convenio.

CEP declara lo siguiente:

- 4.9 Se compromete a remitir una base de datos a **DE MAR Y FUEGO**, con la relación de sus colaboradores y colegiados, con sus respectivos beneficiarios, la cual puede ser actualizada de manera mensual.
- 4.10 **CEP**, se obliga a facilitar a sus colaboradores y colegiados el código de descuento asignado por **DE MAR Y FUEGO** el cual deben usar a fin de obtener el beneficio de descuento en su consumo total del local.

CLÁUSULA QUINTA: PRESTACIONES DEL CEP

EL CEP: Con el propósito de incrementar la difusión del presente convenio se decide realizar publicaciones en redes sociales (Facebook e Instagram) de ofertas y promociones para colaboradores, familiares de colaboradores y clientes de ambas empresas donde se indiquen los beneficios.

Permitir colocar módulo informativo y distribución de publicidad (souvenirs o volantes) al interior de sus instalaciones con previa coordinación; además de proporcionar su base de datos para ser empleada en un marketing tradicional de emailing o vía telefónica.

EL CEP, Autoriza a **DE MAR Y FUEGO** el empleo del logotipo oficial del CEP en las diferentes promociones que se ofrezcan en beneficio de los economistas y proporcionar el padrón de base de datos de los agremiados, para la información más personalizada en cuanto a los productos que ofrece **DE MAR Y FUEGO**.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

Las partes convienen en que el presente convenio podrá ser resuelto por los siguientes motivos:

- 6.1 **DE MAR Y FUEGO** podrá resolver el presente convenio de pleno derecho y sin que medie justifica alguna, y sin que ello signifique el reconociendo de indemnización alguna a favor del CEP para lo cual remitirá una Carta Notarial informando sobre la decisión tomada con 15 días calendarios de anticipación.
- 6.2 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430º del código civil, para lo cual la parte que se vea afectada con el incumplimiento deberá de remitir una carta notarial indicando el incumpliendo incurrido por la otra parte.



CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias y/o diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del presente convenio serán resueltos en primera instancia por las partes de manera directa y de común acuerdo.

En caso de que, a pesar de intentar solucionar las controversias de manera directa, las partes declaran que las mismas serán resueltas por los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En todo lo no previsto en este convenio, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, donde deberán efectuarse todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, estos domicilios solo podrán variarse mediante aviso por carta simple a la otra parte, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menos de treinta (30) días, debiendo ser el nuevo domicilio dentro del radio urbano de Piura.

En señal de conocimiento y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, las partes firman por triplicado en la ciudad de Piura, a los días del mes de julio del 2025.

ELVIS ADDERLY ROSAS PALACIOS
DNI: 46144765
INVERSIONES GASTRONÓMICAS
DE MAR Y FUEGO EIRL

COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. Jose Virgilio Olivos Chininin
DECANO

JOSE VIRGILIO OLIVOS CHINININ
DNI: 02821922
Colegio de Economistas de Piura